



**DIRECCION TECNICA ANTE LA ADMINISTRACION
CENTRAL**

**INFORME FINAL AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL AL PROCESO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION
EN LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2007**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2008

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNANDEZ
Subcontralor

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica ante la Administración Central

YAMILY CORRALES ALBAN
Coordinador
Auditor Fiscal II

MARIA LELIS VALENCIA HERRERA
Profesional Universitario

MARIA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION _____	4
1. HECHOS RELEVANTES _____	7
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA _____	8
2.1 ANTECEDENTES _____	9
2.1.1 La publicación _____	11
2.1.2 Tarifas _____	12
2.1.3 Procedimiento del pago _____	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA _____	13
4. RELACION DE HALLAZGOS. _____	20

INTRODUCCION

En el Plan General de Auditorías correspondiente a la vigencia 2008, la Contraloría General de Cali, incluyó para estudio y evaluación en el periodo comprendido entre el 3 de junio a 15 de diciembre 2008, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial denominada AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL AL PROCESO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION EN LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2007.

La Directora Técnica ante la Administración Central para adelantar esta Auditoría, a través del Memorando de Encargo No. 1100.12.39.08.0831 de 3 de Junio de 2008, designó una Comisión de Auditoría integrada por un equipo interdisciplinario el cual llevó a cabo la evaluación de manera integral.

Mediante oficio No. 1100.12.39.08.0851 de Junio 4 de 2008 se notificó al Señor Alcalde de Santiago de Cali, sobre la realización de esta Auditoría en desarrollo del Plan General de Auditorías 2008 y de la Gestión Fiscalizadora que le es propia a la Contraloría General de Cali en virtud de las funciones propias de su naturaleza; En el mismo oficio se indican los Objetivos y Líneas de la Auditoría, así como también la fecha mediante la cual se llevará a cabo la Mesa de Instalación de la misma.

El día 12 de Junio de 2008 en las instalaciones del Salón de Consejo de Gobierno, tercer piso de la Torre de la Alcaldía, la Contralora General de Santiago, la Directora Técnica ante Administración Central y la Comisión de Auditoría, procedieron a la instalación de dicha Auditoría a través de la cual se hace una presentación general de la Auditoría, cronograma, procedimiento y objetivos a desarrollar, se pide colaboración, comprensión con el equipo auditor.

Se definió inicialmente una muestra a evaluar del 20%, y en razón a las observaciones detectadas en cada una de las visitas fiscales efectuadas, se amplió al 100 % en algunos puntos de control del Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia 2.007, competencia de esta Dirección Técnica.

Mediante oficios 0100.12.39.08.0437, 0100.12.39.08.0446, 0100.12.39.08.0447 del 1 de septiembre de 2008, la Contralora General de Santiago de Cali informa al Secretario General de la Alcaldía, Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y al Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de las situaciones presuntamente irregulares con el fin que se realicen las acciones

correctivas necesarias frente al proceso de liquidación de los derechos de publicaciones de los contratos, tales como que en algunos casos no se efectuó el pago respectivo ante la oficina de Tesorería del Municipio, En otros se realizó la liquidación con la tarifa del año anterior y otras donde el contratista no esta haciendo el pago de las hojas conforme al número de páginas suscritas en el contrato.

Una vez adelantada la evaluación y análisis por parte de la comisión de auditoría se remite al señor Alcalde, doctor Jorge Iván Ospina Gómez, de acuerdo a las normas que rigen el control fiscal, las observaciones producto de esta evaluación mediante oficio No. 1100.12.39.08.1829 de 31 de Octubre de 2008, concediendo para el pronunciamiento de las mismas un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la información.

Mediante oficio No. 4123.0.11.405 del 5 de noviembre de 2008, la Dirección de Control Interno de la Alcaldía de Santiago de Cali, solicitó prórroga para presentar respuesta a las observaciones y la Dirección Técnica le concede plazo hasta el día 10 de noviembre de 2008.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal da respuesta a estas observaciones mediante oficio No. 4132.10.13697 del 7 de noviembre de 2008, Dirección de Control Disciplinario Interno mediante oficio 4124.0.10.0002658 del 10 de noviembre de 2008, Dirección de Desarrollo Administrativo con oficio 4122.1.13.002247 de noviembre 10 de 2008, Dirección de Control Interno con oficio No. 4123.0.10.417 del 10 de noviembre de 2008, Dirección Jurídica de la Alcaldía mediante oficio No. 4121.0.3.2.05678 del 10 de noviembre de 2008. Una vez leída y analizada la respuesta de las dependencias por la comisión de auditoría, se procede a llevar a cabo Mesa de Trabajo No. 1200.1239.08.1873 el día 13 de noviembre, con el objetivo de discutir las respuestas a las observaciones trasladadas con la Dependencia y lograr la validación respectiva.

Mediante oficio No 1100.12.39.08.1871 del 12 de noviembre de 2008 la comisión auditora siendo las 1:30 pm del día 12 de noviembre de 2008, se reunió en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica ante la Administración Central - Piso 16 de la torre EMCALI con el propósito de desarrollar temáticamente con el proyecto enlace cada una de los hallazgos fiscales encontrados por la comisión auditora.

1. Contratos celebrados en el año 2007, cuya liquidación de los derechos de publicación fue realizado con la tarifa 2006.
2. Contratos vigencia 2007 a los cuales no se les efectuó los pagos de los derechos de publicación.

3. Contratos cuya vigencia corresponde al año 2007, que en su momento no registraron el pago inmediato, pero que una vez realizada la visita de la Contraloría efectúan el pago en el año 2008.
4. A Contratos cuyos derechos de publicación no pagaron a su debido tiempo.

Como conclusión se define que esta conducta omisiva de los funcionarios a quienes les correspondía la liquidación con las tarifas correspondientes al año de publicación y de los servidores públicos que permitieron la ejecución de los contratos sin la debida publicación ocasionaron un presunto detrimento al erario del municipio, e igualmente incurrieron en una conducta disciplinable.

La comisión auditora en la Mesa de Trabajo dejó constancia que no se recibió a tiempo respuesta de las observaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y Secretaría General.

Una vez discutida con el sujeto de control en Mesa de Trabajo No. 1100.12.39.08.1873 de noviembre 13 de 2008, las respuestas por ellos aportadas a las observaciones planteadas por esta Dirección Técnica, se concluye que todas las observaciones quedan confirmadas constituyéndose así en Hallazgos Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria y hallazgos administrativos, para lo cual la Contraloría General de Santiago de Cali solicitará al sujeto de control suscribir Plan de Mejoramiento.

1. HECHOS RELEVANTES

En el desarrollo de la Auditoría se presentó gran dificultad en la obtención de la información evidenciando con gran preocupación la falta de controles efectivos entre los responsables de la organización en la administración del Municipio y las diferentes dependencias, que generó un aumento en las actividades a desarrollar por parte de la comisión auditora.

Se evidencia ausencia en el Municipio de formatos que relacione la contratación efectuada periódicamente y sea remitido a la Secretaría General informando los contratos que se suscribieron. Se denota falta de gestión por parte de la Secretaría General, toda vez que al momento que se inició esta Auditoría, no se había hecho entrega oficial al personal que efectúa la liquidación de los derechos de publicación de ningún pronunciamiento sobre el Decreto 2474 de 2.008, teniendo en cuenta que está tuvo su ámbito de aplicabilidad a nivel nacional por lo que se hace indispensable la construcción de una directriz acorde a la Normatividad vigente.

De igual manera se encontró que no existe claridad en las responsabilidades de cada dependencia frente a la exigencia del pago de estos Derechos de Publicación en el Municipio.

Revisados los contratos objeto de la Auditoría se observó el incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS, establece el término Archivo como: *Conjunto de documentos sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural, por una persona o entidad pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando cualquier orden para Servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce o a los ciudadanos, o como fuente de la historia. En este orden de ideas se encontró que en los expedientes que conforman los contratos revisados, no reposan documentos que deben soportar la actuación contractual adelantada por la entidad contratante.*

Durante el desarrollo de la auditoría la Contralora General de Santiago de Cali le comunica a algunas dependencias del Municipio las situaciones presuntamente irregulares frente al proceso de liquidación de los derechos de publicaciones de los contratos.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento de la función Constitucional, legal y en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2008, mediante el memorando de encargo N° 1100.12.39.08.831 de Junio de 2008, se ejecutó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al proceso de los derechos de publicación - vigencia 2007 (modalidad Especial).

En la Auditoría se definió evaluar las siguientes líneas y Objetivos Específicos:

Liquidación

- Determinar el procedimiento que se lleva a cabo en el Municipio de Santiago de Cali, para la liquidación de los derechos de publicación de su contratación y sus respectivos controles.
- Determinar el área o dependencia responsable del procedimiento utilizado.
- Verificar la concordancia entre la liquidación de los derechos de publicación en la contratación con lo ordenado en las normas vigentes.

Cancelación

- Determinar el procedimiento que se lleva a cabo en el Municipio de Santiago de Cali, para la cancelación de los derechos de publicación de la contratación y sus respectivos controles
- Determinar el área o dependencia responsable del procedimiento utilizado
- Verificar la concordancia entre la liquidación de los derechos de publicación de la contratación con lo cancelado efectivamente.

Conciliación

- Determinar el procedimiento que se lleva a cabo en el Municipio de Santiago de Cali, para la conciliación de los derechos de publicación de su contratación.
- Determinar las áreas o dependencias responsables del procedimiento de conciliación utilizado.

- Verificar la concordancia entre la liquidación de los derechos de publicación de la contratación con lo cancelado efectivamente.

Publicación

- Determinar el procedimiento que se lleva a cabo en el Municipio de Santiago de Cali, para la publicación efectiva de su contratación y sus respectivos controles.
- Determinar el área o dependencia responsable del procedimiento utilizado.
- Verificar la publicación oportuna de los contratos del Municipio de conformidad con las normas vigentes.

2.1 ANTECEDENTES

La Ley 80 de 1.993 en su párrafo tercero del artículo 41, el cual trata sobre el perfeccionamiento del contrato, manifiesta: *Parágrafo 3º. "Salvo lo previsto en el párrafo anterior perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes"*

Posteriormente se expidió el Decreto 679 de 1.994, el cual en su artículo 24 preceptuaba: *De la publicación de los contratos. "Deberán publicarse en la forma prevista en el Parágrafo 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos que deben tener formalidades plenas de acuerdo con el artículo 39 de la misma Ley".*

La norma anterior fue derogada por el Decreto 2504 de 2001, el que en el artículo primero expresó: *PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o a falta de éste en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales señaladas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, con o sin formalidades plenas, cuyo valor sea igual o superior a 50 salarios mínimos legales mensuales.*

Por último la norma arriba transcrita fue derogada por el artículo primero del Decreto 327 de 2.007 que preceptúa: *Publicación de los contratos. Deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que conforme al artículo 39 de la misma ley deben hacerse con formalidades plenas y aquellos sin formalidades plenas cuyo valor sea igual o superior a 50 salarios mínimos legales mensuales.*

Para el año 2.007 la norma anterior estaba vigente, pues existían los contratos con formalidades plenas, lo que obliga a su estricto cumplimiento y por lo tanto valida su examen.

En la vigencia 2.006 el Municipio de Santiago de Cali recaudó por concepto de publicación de contratos la suma de \$184'036.325.00 y en la vigencia 2.007 \$396'601.794.00.

En el año 2.005 esta Dirección Técnica conoció queja de un contratista que puso de presente el comportamiento indebido y por lo tanto anomalías en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía.

La publicación de contratos nace desde una iniciativa de orden nacional con el propósito de hacer públicos la celebración de contratos, la Ley 80 de 1993, y la Ley 190 de 1995, reglamenta lo concerniente a la contratación.

Para la publicación de contratos se encuentra el diario oficial o gaceta oficial, al respecto la Ley 80 de 1993 en el Art. 41 párrafo 3°. Señala: Perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para la publicación de contratos el Municipio de Santiago de Cali, establece mediante Decreto 0203 de marzo 16/01 "POR EL CUAL SE COMPILAN EL ACUERDO 70 DE 2000, EL ACUERDO 01 DE 1996 Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE LO HAYAN MODIFICADO, ADICIONADO O ACLARADO,

QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, en las funciones de la Secretaría General:

ARTICULO 48: MISION.- La Secretaría General tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. (Ac.01/96, Art.38) Elaborar los actos y ejecutar las gestiones necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados con las competencias del Despacho del Alcalde. Art. 49 Decreto 0203/01.

Esta misma norma ordena para esta dependencia el mantener informada a la ciudadanía sobre los actos y decisiones de la Administración Municipal y establecer mecanismos de control de calidad de los procesos de comunicación y divulgación de la Administración Municipal.

Para la publicación de contratos la Secretaria General se apoya en la oficina de Comunicaciones, dependencia que designa un Auxiliar Administrativo para efectuar el proceso de liquidación, Consistente en la expedición de un comprobante de ingresos al Contratista, que se diligencia con la siguiente información, una vez el contratista adjunte copia impresa del contrato, así:

- a) Contratante (nombre o razón social)
- b) Contratista (nombre o razón social)
- c) Clase de contrato
- d) Objeto del contrato
- e) Valor/ cuantía
- f) Número del contrato
- g) Código de ingreso

2.1.1 La publicación

Una vez se recibe por parte del funcionario de la Secretaría General, copia impresa del contrato y efectuada la cancelación por parte del contratista, y este adjunta copia del recibo de consignación. Posteriormente ingresa al aplicativo REGISTRO DE BOLETIN OFICIAL, donde se radica fecha, nombre del contratista, número de contrato, Objeto del contrato, valor o cuantía, Dependencia o entidad, terminado este primer paso continúa al segundo APLICATIVO DE REGISTRO DE LIQUIDACION BOLETIN OFICIAL donde se incluye el número de comprobante,

fecha de pago del comprobante, razón social, Nit empresa y valor pagado por derechos de publicación. Una vez incluida esta información queda efectuada la PUBLICACION en la página Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co Registro Único de Contratación, el cual está permanentemente a disposición del ciudadano (Este extracto de contratos se determina por el Decreto 1477 de 1995), este último se produce cada semana por parte del auxiliar que elabora la liquidación.

2.1.2 Tarifas

Las tarifas de publicación de contratos se establecen para el año 2006, de acuerdo con la Resolución 475 de 2001, y con la meta de inflación esperada, la cual se establece por la Junta Directiva del Banco de la República. A nivel municipal la tarifa ha sido fijada en las últimas vigencias así: Decreto 009 de 2006, valor hoja \$20.400.00; Decreto 0039 de 2007, valor hoja \$21.685.00 y Decreto 0051 de 2008 \$23.075.00.

2.1.3 Procedimiento del pago

El pago por este concepto se debe efectuar en cualquier sucursal de los Bancos: Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Sudameris, Banco Agrario, Banco Occidente, Banco Agrario, entre otros situados en el Centro Administrativo Municipal C.A.M .

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Por medio del oficio No. 1100.12.39.08.1829 de fecha 31 de Octubre de 2008, se trasladó al Dr. Jorge Iván Ospina Gómez – Alcalde de Santiago de Cali, las observaciones de la presente auditoria y en mesa de trabajo No. 1100.12.39.08.18.1873 de fecha 13 de Noviembre se validaron las observaciones de auditoría, las cuales fueron confirmadas como hallazgos así:

- **Hallazgo Administrativo No. 1**

Se observaron contratos que registran el mismo objeto contractual, pero su valor no coincide con lo reportado en la rendición de la cuenta anual consolidada, como se relaciona a continuación:

RAZON SOCIAL / DESARROLLO ADMINISTRATIVO	VALOR CONTRATO	VALOR RENDICION
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA, CONTRATO No. 0294	800.000.000	400.000.000
FUMIGACIONES Y EXTINTORES TRES FUMITRES, CONTRATO No. 00005	41.600.000	41.000.000
CORPOSACA, CONTRATO No. 232	43.286.500	43.000.000

RAZON SOCIAL / SECRETARIA DE GOBIERNO	VALOR CONTRATO	VALOR RENDICION
ECHEVERRI ROLDAN MARIA N.	19.000.000	40.000.000
Nota: No era un (1), sino dos (2) contratos, que suman \$40.000.000	21.000.000	
El nombre o razón social y representante legal, aparecen en el listado como Suministros de Almuerzo. Cuando el contratista era ARIAS GRAJALES LTDA	42.999.999	43.000.000

RAZON SOCIAL / SECRETARIA GENERAL	VALOR CONTRATO	VALOR RENDICION
J ARISTIZABAL Y CIA S EN C	8.000.050	80.000.050

Criterio: El reporte y manejo de la información suministrada por el señor Alcalde para la vigencia 2007, en la rendición de cuentas anual debe ser clara y exacta para su respectivo análisis.

Causa: No hubo conciliación entre las distintas dependencias y la oficina que recaudó la información para el informe de rendición anual de cuentas.

Efecto: Desorganización de la información ocasionando ineficiencia e ineficacia administrativa.

- **Hallazgo Administrativo No. 2**

El Municipio de Santiago de Cali, no cuenta con un procedimiento regulado y normalizado que se lleve a cabo para la liquidación, conciliación, cancelación y publicación de los derechos de publicación en la contratación del municipio, generando al servidor público, llámese Secretario de Despacho, Director, u otro, desconocimiento del procedimiento establecido; lo que imposibilita que éste aplique controles a los contratistas e inclusive desde el mismo momento de la expedición del comprobante de ingresos liquidado por la oficina de comunicaciones adscrita a Secretaría General.

Criterio: Debe existir un procedimiento regulado y normalizado que se lleve a cabo para la liquidación, conciliación, cancelación y publicación de los derechos de publicación.

Causa: Falta de Gestión en la elaboración de los procedimientos por parte de la Dependencia responsable.

Efecto: Desorden administrativo en el proceso de los derechos de publicación.

- **Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 3**

Contratos celebrados en el año 2007 cuya liquidación de los derechos de publicación fue realizado con la tarifa 2006.

Cuadro No 1.

NÚMERO	DEPENDENCIA	CANTIDAD CONTRATOS	UBICACION
1	Secretaría Gobierno, Convivencia y Seguridad	65	Anexo No. 1
2	Dirección de Desarrollo Administrativo	80	Anexo No. 2
3	Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	16	Anexo No. 3
4	Secretaría General	15	Anexo No. 4
5	Dirección Jurídica	12	Anexo No. 5
6	Dirección Control Disciplinario Interno	3	Anexo No. 6
7	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	5	Anexo No. 8
8	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	2	Anexo No. 9

Fuente : formato F5, contratos cada una de las Dependencias

Criterio: A cada contrato debe anexarse en su respectiva carpeta, comprobante de ingresos liquidado y cancelado por pago de Derechos de publicación acorde con la tarifa vigente a la fecha del perfeccionamiento y publicación del mismo.

Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente, no conciliación entre dependencias, la no exigencia en el clausulado de los contratos la publicación de los mismos, carencia de controles eficientes y oportunos.

Efecto: Se produjo liquidación y pago de los derechos de publicación conforme a la vigencia 2006 de los contratos suscritos y ejecutados en el año 2007, lo que conlleva a errores y desconocimiento por parte de los responsables de las distintas dependencias del Municipio y en consecuencia el mismo dejó de recaudar un valor aproximado por dependencia de:

Cuadro No 2.

DEPENDENCIA	CUANTIA
Secretaría Gobierno, Convivencia y Seguridad	\$ 322.215.00
Dirección de Desarrollo Administrativo	\$ 255.715.00
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	\$ 404.945.00
Dirección Jurídica	\$ 43.690.00
Dirección Control Disciplinario Interno	\$ 11.505.00
Departamento Administrativo de Planeación	\$ 6.425.00
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	\$ 14.340.00

Fuente: formato F5, contratos cada una de las Dependencias

El Municipio desconoce el monto que adeudan los contratistas por este concepto, igualmente falta gestión por parte del Municipio en el recaudo. (Ley 734 de 2002 Art. 4, 5,6; Ley 610 de 2000 Art. 3, 4,6; Ley 80 de 1.993 Art. 4; Decreto 327 de 2.002 Art. 1; Decreto Municipal 0039 de 2007 Art. 1)

- **Hallazgo Administrativo No. 4**

Falta Unidad de Criterio en la liquidación de algunos contratos, los contratistas presentan copias de los contratos según criterio personal y no unificado de hoja, para algunos significa por un lado, para otros por los dos lados y algunos más reducen las diferentes páginas y conforman en una sola hoja el compendio del contrato.

Cuadro No 3.

NÚMERO	DEPENDENCIA	CANTIDAD CONTRATOS	UBICACION
1	Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	18	Anexo No. 10
2	Secretaría General	4	Anexo No. 11
3	Dirección Jurídica	1	Anexo No. 12
4	Departamento Administrativo de Planeación	10	Anexo No. 13
5	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	8	Anexo No. 14
6	Control Interno	2	Anexo No 7
	TOTAL	44	

Fuente: formato F5, contratos cada una de las Dependencias

Criterio: Los procedimientos deben ser de obligatorio cumplimiento, deben estar normalizados y normatizados. Por tanto en las actuaciones deben prevalecer los principios de IGUALDAD E IMPARCIALIDAD.- Todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades Municipales.

Causa: No oficialización de los procedimientos a través de un acto administrativo. No se le indica al Contratista la norma legal en la cual se basan los trámites o requisitos que estén exigiendo. Si la norma citada es del orden Municipal, deberá, además, citarse la norma legal que le sirve de fundamento; si el funcionario no puede citar la norma legal, está obligado a identificar si el trámite o requisito tiene un soporte de Ley; si no encuentra el soporte de Ley, el funcionario deberá abstenerse de exigir el trámite o requisito. (Ac. 01/96, Art. 7)

Efecto: No cumplimiento de los procedimientos al interior del sujeto de control, el Municipio no realiza los controles adecuados para mejorar la liquidación de estos derechos ocasionando exagerados cobros a algunos Contratistas. (Art. 4 Decreto 0203/01)

• **Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 5**

Contratos cuya vigencia corresponde al año 2007, que en su momento no registraron el pago inmediato, pero que una vez realizada la visita de la Contraloría efectúan el pago en el año 2008. De igual forma, dos (2) contratos que no siguieron trámite de liquidación individual al momento de constituirse el contrato, por lo que hacen la liquidación con vigencia 2007 para hacer el pago en el 2008 (según Anexo No. 15).

Criterio: Debe existir control en la expedición de los comprobantes de Ingreso por consecutivo y por vigencia en la liquidación para el pago de los Derechos, de igual

forma la publicación, una vez que el contratante haya suscrito el contrato. Los funcionarios deberán abstenerse de exigir trámites o requisitos que no tengan fundamento legal sino en el uso o la costumbre. (Art. 7 Decreto 0203/01)

Causa: Controles inadecuados por parte de la dependencia responsable de este procedimiento.

Efecto: Falta de control en la expedición de los comprobantes de Ingreso por vigencia, al aceptar la liquidación del pago de los Derechos por una vigencia distinta a la del periodo actual, deja entrever falta de transparencia, si bien pagan los derechos para ser publicados, no podrán serlo por que el vencimiento para la publicación corresponde a otro período y vigencia distinta; además que se inicia la ejecución de contratos sin cumplir tal requisito de ejecución. (Art. 3 de la Ley 610 del 2000; Artículo 34 numerales 1, 2 y 3, y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2.008; Artículo 41 Ley 80 de 1.993)

- **Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No.6**

Contratos de la vigencia 2007 a los cuales no se les efectuó los pagos de los derechos de publicación.

Cuadro No 4.

NÚMERO	DEPENDENCIA	CANTIDAD CONTRATOS	UBICACION
1	Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	2	Anexo No. 16
2	Secretaría General	12	Anexo No. 17
3	Departamento Administrativo de Planeación	1	Anexo No. 18
4	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	2	Anexo No. 19
	TOTAL	17	

Fuente: Formato F5, contratos cada una de las Dependencias

Criterio: Cada contrato que se genere en las distintas dependencias del Municipio deben ser publicados en el tiempo señalado por la norma vigente y acorde con la tarifa vigente a la fecha del perfeccionamiento y publicación del mismo.

Causa: Falta de controles adecuados por parte de la dependencia responsable de este procedimiento y de igual forma falta control por parte de la dependencia que contrata, no cumplen con la función archivística que permita cerciorarse del cumplimiento del requisito de Ley para la ejecución de los contratos.

Efecto: Contratos en algunas dependencias que no contienen el recibo correspondiente al pago por derechos de publicación. Esto genera detrimento para

el Municipio de Santiago de Cali. (Art. 3 de la Ley 610 del 2000. Artículo 34 numerales 1, 2 y 3, artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2.008. Artículo 41 Ley 80 de 1.993. Ley 594 de 2000, artículo 51); y en consecuencia el Municipio dejó de recaudar un valor aproximado de:

Cuadro No 5.

NÚMERO	DEPENDENCIA	CUANTIA
1	Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	\$ 216.850.00
2	Secretaría General	\$ 889.085.00
3	Departamento Administrativo de Planeación	\$ 43.370.00
4	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	\$ 86.740.00

Fuente : formato F5, contratos cada una de las Dependencias

- **Hallazgo Administrativo No. 7**

En el archivo de la Tesorería Municipal no se encontraron siete (7) comprobantes de ingresos por derechos de publicación, correspondiente a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad (Anexo No. 20) y uno (1) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social (Anexo No. 21).

Criterio: Se debe contar con el procedimiento regulado y normalizado para llevar a cabo: la liquidación, conciliación, cancelación y publicación de los derechos de publicación.

Causa: Falta de control y seguimiento en el archivo de los comprobantes.

Efecto: Desorden en el archivo de los comprobantes de ingresos. No se cuenta con un procedimiento adecuado en el archivo de los comprobantes de ingresos.

- **Hallazgo Administrativo No. 8**

Contratos cuyas carpetas no se encontraron en la Dependencia en el momento de la revisión, pero aparecen registrados en la relación de contratación anual del municipio formato F5.

Cuadro No 6

NÚMERO	DEPENDENCIA	CANTIDAD CONTRATOS	UBICACION
1	Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	1	Anexo No. 22
2	Secretaría General	4	Anexo No. 23
3	Control Interno	1	Anexo No. 24
4	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	1	Anexo No. 25
5	Secretaria Gobierno, Convivencia y Seguridad	11	Anexo No. 26
6	Dirección de Desarrollo Administrativo	8	Anexo No. 27
	TOTAL	26	

Fuente: formato F5, contratos cada una de las Dependencias

Criterio: Los contratos o actos administrativos que se generen en el municipio deben ser archivados conforme lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos.

Causa: Falta de control y seguimiento en el archivo de los contratos.

Efecto: Desorden administrativo en el archivo de los contratos. No se cuenta con un procedimiento adecuado en el archivo de los contratos

• **Hallazgo Administrativo No. 9**

En la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, no se encontraron comprobantes de ingresos de los derechos de publicación en dieciséis (16) contratos que reposaban en la dependencia (Anexo No. 28).

Criterio: Cada contrato que se genere en las distintas dependencias del Municipio debe contener anexo comprobante de ingresos liquidado y cancelado por pago de Derechos de publicación acorde con la tarifa vigente a la fecha del perfeccionamiento y publicación del mismo.

Causa: Falta de control y seguimiento en el archivo de los comprobantes.

Efecto: Desorden en el archivo de los comprobantes de ingresos. No se cuenta con un procedimiento adecuado en el archivo de los comprobantes de ingresos.

4. RELACION DE HALLAZGOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD
Administrativo	6
Administrativo incidencia disciplinaria	3
Administrativo incidencia fiscal	3

La entidad debe suscribir plan de mejoramiento, el cual debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante la Administración Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el artículo octavo de Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008 emanada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica Ante la Administración Central